

## CIRCULAR EXTERNA

07

6.8

Bogotá D. C., 02 MAYO 2018

PARA SECRETARIO GENERAL, DIRECTOR FINANCIERO, JEFE FINANCIERO, JEFE FINANCIERO, JEFE DE AREA CONTABLE, JEFE DE TESORERIA - PAGADURIA

ASUNTO PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL INDICADOR DE CUMPLIMIENTO CUENTAS RECIPROCAS EN LA VIGENCIA 2018.

A continuación, informamos el procedimiento establecido para la aplicación del criterio para evaluar las solicitudes de modificación al PAC registradas por las Entidades en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

**MARCO NORMATIVO:**

Circular Externa No. 048 del 17 de Diciembre de 2001, emitida por la Contaduría General de la Nación donde se realiza adición al numeral 5.2 de la Circular Externa 042 del 23 de agosto del 2001 lo cual señala "Evaluar, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, el proceso adelantado por el área financiera y Contable del ente público, para lograr la conciliación de saldos recíprocos con las entidades"

De la Resolución 357 del 23 de Julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.

En virtud del instructivo anual en el cual se establece la obligatoriedad y consistencia del reporte de operaciones recíprocas en donde las entidades efectuaran la conciliación de los saldos de operaciones recíprocas, en los cortes trimestrales intermedios, con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable.

El artículo 73 Decreto 111 de 1996 establece;" La ejecución de los gastos de Presupuesto General de la Nación se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Cuenta Única Nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él..... (...)

..... (...) Las modificaciones al PAC serán aprobadas por la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con base en las metas financieras establecidas por el CONFIS. Esta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macroeconómicas así lo exijan."

#### **JUSTIFICACIÓN:**

La Contaduría General de la Nación dentro de sus procedimientos establece que las Entidades Públicas deben realizar la conciliación de las cuentas recíprocas entre sí. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional con el fin de facilitar esta labor remite la información de los saldos y movimientos mensuales de las operaciones recíprocas con las Entidades.

Este procedimiento se viene realizando por esta Subdirección desde hace dos años, no obstante, algunas entidades no remiten la información y otras no dan respuesta con la oportunidad que se requiere y en muchos casos diligencian los formatos respectivos en forma inadecuada, originando con ello dificultades en la verificación y conciliación de los pagos y de los Ingresos, tanto en los registros contables como en la verificación y conciliación de la ejecución del PAC pagado. De otra parte, este incumplimiento ha originado glosas por parte de la Contraloría General de la República tanto para las Entidades como para ésta Dirección.

Esta Dirección con el fin de dar cumplimiento con el Plan de Mejoramiento con la Contraloría General de la República, ha decidido continuar con la implementación del indicador denominado "INDICADOR DE CUMPLIMIENTO CUENTAS RECÍPROCAS y que su "INCUMPLIMIENTO" originará restricciones en la aprobación de PAC solicitado por las Entidades.

#### **DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El Grupo de Registro Contable de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, remitirá mensualmente a las Unidades Ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, la información de las operaciones recíprocas incluyendo saldos a la fecha de corte y movimiento del mes inmediatamente anterior, con los respectivos formatos para su diligenciamiento a más tardar el día veinte (20) del mes siguiente a la fecha de corte.

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

02 MAYO 2018

Las Entidades deben remitir al Grupo de Registro Contable de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, los formatos de la conciliación de cuentas recíprocas debidamente diligenciados y firmados, para aquellas cuentas que se presente diferencia deberán llenar el formato de "Explicación de diferencias Cuentas Recíprocas", al Grupo de Registro Contable de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional a los correos [denisse.torres@minhacienda.gov.co](mailto:denisse.torres@minhacienda.gov.co) y [Luis.Diaz@minhacienda.gov.co](mailto:Luis.Diaz@minhacienda.gov.co) a más tardar el último día del mes respectivo.

El Grupo de Registro Contable de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional remitirá al Buzón [pac@minhacienda.gov.co](mailto:pac@minhacienda.gov.co) un listado de las Entidades Públicas que incumplieron con la remisión de la conciliación como fecha máxima el día diez (10) del mes siguiente al envío de la información, si este fuera festivo o día no laboral lo hará sin falta el día hábil inmediatamente siguiente.

El Grupo PAC de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, previo a la Reunión para Análisis de PAC, revisará la información suministrada por el Grupo de Registro Contable de la misma Dirección, y con base en ella y acorde con el artículo 73 del estatuto orgánico de presupuesto decreto 111 de 1996 define y aplica las restricciones al PAC solicitado por parte de aquellas Entidades que hayan incumplido con este indicador.

Cuando se presenten cambios en los funcionarios responsables de suministrar la información por parte de la entidad deberán remitir de manera oportuna por correo electrónico los nombres y direcciones electrónicas de las nuevas personas encargadas, sin que esto sea excusa para no tramitar y reportar la información requerida, así mismo cuando se cumpla el día 21 del mes inmediatamente siguiente a la fecha de corte y no le haya llegado la información deberá ponerse en contacto con el Grupo de Registro Contable de la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional a los correos [denisse.torres@minhacienda.gov.co](mailto:denisse.torres@minhacienda.gov.co) y [Luis.Diaz@minhacienda.gov.co](mailto:Luis.Diaz@minhacienda.gov.co) para así realizar los cambios respectivos o enviar nuevamente la información.

Cordialmente



**Jorge Alberto Calderon Cardenas**

Subdirector De Operaciones

Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

[atencioncliente@minhacienda.gov.co](mailto:atencioncliente@minhacienda.gov.co)

[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)